

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00034819

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 9 y 16, del artículo 10, del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el primer inciso del artículo 20 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que no se admitirá la inscripción de un emisor que no esté acompañada de la inscripción de un valor específico o de por lo menos uno del giro ordinario de su negocio.

Que el literal e), numeral 2, del artículo 23, del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros podrá cancelar, de oficio, la inscripción de un participante o un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores, cuando se hubieren extinguido los derechos conferidos por el valor.

Que el artículo 10, Sección II, Capítulo I, Título XV del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros establece que el informe de gestión de los representantes de obligacionistas deberá ser remitido a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y a las bolsas de valores, cada 6 meses para las emisiones de largo plazo, y de forma mensual para el caso de las emisiones de corto plazo.

Que la compañía **ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO bajo el No. 2013.2.01.00631.

Que mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-SA-2019-00002360 del 21 de marzo de 2019 se aprobó la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA** por el monto de hasta USD \$1'700.000,00, amparada con garantía general, inscribiéndose dichos valores bajo el No. 2019.G.02.002519.

Que, la compañía **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.**, en calidad de representante de los obligacionistas de la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA**, con fecha 26 de abril de 2024 presentó el informe de gestión final, en el que se indica que se han cancelado todas las obligaciones.

Que, la compañía **DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.**, en calidad de Agente Pagador certificó el 03 de abril de 2024 mediante oficio No. DP-C 2024-04-024 GG-2024-04-00663, que el emisor **ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA** ha cancelado en su totalidad la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** autorizada mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-SA-2019-00002360 del 21 de marzo de 2019.

Que, mediante memorando No. SCVS-INMV-DNC-2024-0133-M de 16 de mayo de 2024, la Dirección Nacional de Control de Mercado de Valores remitió el Informe No. SCVS.INMV.DNC.2024.166 del 15 de mayo de 2024, en el que se concluyó: (...) *De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la compañía ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA, con trámite No. 3572-0057-24, respecto de la Tercera Emisión de Obligaciones autorizada mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-SA-2019-00002360 del 21 de marzo de 2019, por un monto de US\$ 1'700.000 y colocada en su totalidad, amparada con garantía general, bajo las características establecidas en el contrato de emisión, se determina que ha sido pagada en su totalidad, por lo que procede su cancelación de la inscripción del Catastro Público del Mercado de Valores. (...)"*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0106 de 14 de marzo de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción de los valores emitidos por la compañía **ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA** cuya oferta pública de la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** fue aprobada mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-SA-2019-00002360 del 21 de marzo de 2019 por el monto de hasta USD \$1'700.000,00 amparada por garantía general, la cual ha sido cancelada en su totalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web institucional; y, que el representante legal de la compañía **ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA** también realice aquella publicación en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación antes referida.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del valor inscrito en dicho catastro bajo el No. 2019.G.02.002519, y siente razón de la presente resolución, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 30 de octubre de 2025.

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/MCHI
Exp. 100891
RUC: 0992125985001
Trámite No. 3572-0057-24

Matriz: Guayaquil, Centro Financiero Público, 9 de Octubre 200 y Pichincha. (04) 3728500 Ext. 2458/2457

Quito: Calle Roca 660 y Amazonas, (02) 2997800 Ext. 1236/1245 **Loja:** Av. Emiliano Ortega A. entre Colón e Imbabura. (07) 2564110 Ext. 3600

Cuenca: Manuel J. Calle 123-3 y Av. Estadio. (07) 2882449 Ext. 3300 **Portoviejo:** Av. Paulo Emilio Macías Sabando y Eduardo Izaguirre. (04) 3728500 Ext. 3400

Ambato: Av. de las Américas 2024 entre Cuba y Nicaragua. (03) 2521523 Ext: 3100 **Machala:** Av. 25 de Junio 523 entre Buenavista y Colón, (07) 2960300 Ext: 3200